

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 noviembre 1914)

### SECCION TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante el cargo de Maestro cortador de carnes del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, dotado con el haber anual de 1.250 pesetas, acordó la citada Corporación proceder a su provisión mediante oposición pública, disponiendo al efecto que los aspirantes a quienes se concede un plazo de quince días para la presentación de instancias, y que terminará el 1.º de diciembre próximo, a las trece, justifiquen ser mayores de 25 años, estar libres del servicio militar activo, observar buena conducta y tener la suficiente aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se someterán a reconocimiento ante el Cuerpo facultativo provincial; previniendo que no serán admitidos a tomar parte en los ejercicios de oposición, los aspirantes que tengan establecimiento de carnicería abierto en esta ciudad.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1914.—El Presidente, E. García Sánchez.

### SECCION QUINTA

#### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1915, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 146 de la vigente Ley Municipal se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 26 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar el derribo de varias casas, cuyo acto se celebrará con arreglo a los mencionados pliegos y a lo prevenido en el Real decreto de 21 de enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 2.250 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en alza de dicha suma.

Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del contrato, depositará cada li-

citador en la Caja general de Depósitos de esta provincia, o en la del Ayuntamiento, la cantidad de 225 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1914.—El Presidente, A. Palomar de la Torre.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ... , habitante en la ..... de....., núm. ...., según cédula personal corriente que exhibe, se compromete a tomar a su cargo el derribo de las casas números 1 y 3 de la calle de la Rosa y 5 y 6 de la plaza del La Seo, entregando al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de .... pesetas ....., céntimos (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha.)

(Firma.)

\*\*\*

**Comisión de Montes, Propios y Presupuestos.**

Hasta el día 25 de los corrientes y hora de las trece se admiten proposiciones en pliego cerrado para la remolda del arbolado en los sotos de Almozara, Macanaz y Balsas de Ebro Viejo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el que ha sido reformado en el sentido de que el Ayuntamiento percibirá solamente el 25 por 100 de los fajos que resulten en la remolda en vez del 30 que figuraba en la primera.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1914.—El Presidente, E. Laguna.

\*\*\*

Hasta el día 23 de los corrientes y hora de las trece se abre un segundo concurso para la enajenación de aprovechamientos de pastos y carrizo en el soto de la Peña Ortiz y Fontaneta de Peñaflores y el tamariz existente en la Mejana de la Máquina de Alcofes, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal y con la rebaja del 15 por 100 de la tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, acompañado con la cédula personal.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1914.—El Presidente, E. Laguna.

**SECCION SEXTA**

**Aguilón.**

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo reglamentario se hallan expuestos al público los documentos siguientes para 1915:

Reparto de rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Aguilón, 7 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

**Alfamén.**

Durante el plazo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, confeccionados para el año 1915:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Idem del de urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Alfamén, 11 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

**Encinacorba.**

En la secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público, en término de quince días, a los efectos oportunos, los documentos formados para el año 1915, que se relacionan a continuación:

Las listas cobratorias de edificios y solares, y los repartimientos de contribución territorial.

Encinacorba, 24 de octubre de 1914.—El Alcalde, Rudesindo Gracia.

\*\*\*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta localidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas en concepto de beneficencia, más las iguales con el vecindario que ascienden a 1.750 pesetas, unas y otras satisfechas por trimestres vencidos, de cuyo pago responde una Junta de contribuyentes.

Solicitudes a esta Alcaldía por término de treinta días; advirtiéndose a los señores que se encuentren en disposición de solicitarla que la plaza está desempeñada interinamente a satisfacción del Municipio y vecindario.

Encinacorba, 6 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Rudesindo Gracia.

**Farasdués.**

Por los términos reglamentarios y desde el día que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, para el año 1915, los documentos que a continuación se expresan:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de edificios y solares.

Matrícula industrial y de Comercio.

Padrón de cédulas personales y repartimiento vecinal de consumos.

Todos al objeto de reclamaciones.

Farasdués, 10 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Alatuey.

## Carriñena.

D. Francisco Díaz Gallán, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que el día 6 de diciembre del presente año, se procederá a los arriendos en pública subasta de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, los cuales tendrán lugar en la Sala Capitular de este Municipio, a las horas que se detallaron en el presente, y de conformidad con el pliego de condiciones de cada uno, los cuales se hallaron de manifiesto en la Alcaldía por término de diez días, a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1904, sin que se presentara reclamación alguna, los que todavía continúan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, que son, a saber:

1.º El pliego de condiciones del arriendo del arbitrio de pesas y medidas por todo el año 1915, cuyo arriendo tendrá lugar a las nueve de la mañana, bajo el tipo en alza de siete mil quinientas pesetas.

2.º El pliego de condiciones del arriendo sobre el Macelo para igual año, cuyo arriendo tendrá lugar a las diez de su mañana, bajo el tipo en alza de mil quinientas pesetas.

3.º El pliego de condiciones del arriendo del cántaro para todo el año 1915, cuyo arriendo tendrá lugar a las once de la mañana, bajo el tipo en alza de ocho mil pesetas.

4.º El pliego de condiciones del arriendo del arbitrio de carnes para igual año, cuyo arriendo tendrá lugar a las doce de la mañana, bajo el tipo en alza de seis mil quinientas pesetas.

Si los remates anteriormente citados no dieran resultados satisfactorios, se celebrará un segundo en igual forma, bajo los tipos que sirven de base para el primero.

Se advierte a los licitadores que deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, durante la primera media hora de los remates ante la Autoridad que lo presida, incluyendo en el indicado pliego su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para los remates; y que el que fuera agraciado prestará fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, por valor del diez por ciento del tipo en que se le adjudique el remate. Para el bastanteo de poderes en el caso de comparecer a licitar una persona representando los derechos de otra, se ha designado al letrado D. Julio Lon.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de una peseta, poniendo en el sobre del pliego:

«Proposición para optar a la subasta (aquí el arriendo a que se haga proposición) de Carriñena en el año 1915», conforme al modelo siguiente:

*Modelo de proposición.*

Don N. N. (aquí sus circunstancias personales), enterado de la subasta de arriendo de..., (aquí el que sea), durante el año 1915, en esta

localidad y su término, con sujeción estricta al pliego de condiciones, base de dicha subasta, se comprometo a ejecutar los servicios en el mismo comprendidos por la cantidad de... (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Carriñena, 7 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Díaz. — El Secretario, Pablo Baigorri.

## Lobera.

Por el plazo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1915:

Reparto territorial, rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Lobera, 10 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Manuel Sanz.

## Mediana.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, durante el plazo de ocho días, el repartimiento girado sobre la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón fiscal de urbana; por el de diez, la matrícula industrial, y por quince, el padrón de cédulas personales, cuyos documentos, todos ellos para 1915, podrán ser examinados e interponer las reclamaciones a que dieren lugar.

Mediana, 11 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Modesto Blasco.

## San Mateo.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año 1915:

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Y padrón de cédulas personales, por quince días.

San Mateo, 10 de noviembre de 1914. — El Alcalde, José Poc.

## Terrer.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto al público, por el plazo reglamentario, los documentos siguientes para 1915:

Reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria.

Reparto de la contribución de urbana.

Matrícula industrial.

Terrer, 12 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Silvestre Fuentes.

## Torres de Berrellén.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria formado para el año 1915, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde mañana, y por quince la lista cobratoria de edificios y solares en este término municipal.

Torres de Berrellén, 12 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Santiago Espún.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza. — Pilar.

## Cédula de notificación

En el incidente de pobreza promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, sesenta y cuatro, y secretaría judicial de D. Basilio Paraíso, por el Procurador D. Luis Górriz, en nombre de Juan Alfredo Abad, para litigar contra D. Pascual Aznárez Comín y otros, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza, a once de septiembre de mil novecientos catorce: El Sr. D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el incidente promovido por Juan Alfredo Abad, soltero, de veintiún años de edad, dependiente de comercio, domiciliado en esta capital, representando por el Procurador don Luis Górriz, bajo la dirección del Abogado don Ernesto Frisón, para que se le declare pobre a fin de poder litigar con D. Pascual Aznárez y D.<sup>a</sup> Evarista Azuárez Comín, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de hijo natural reconocido de D. Alfredo Sáinz Aznárez, cuyos demandados, así como los demás parientes de dicho D. Alfredo Sáinz Aznárez, cuyo domicilio se ignora, y a las personas que puedan creerse perjudicadas en sus derechos con ese litigio, a pesar de haber sido emplazados en legal forma, no han comparecido en los autos, habiéndose tramitado éstos con intervención del Sr. Abogado del Estado por mandato expreso de la Ley; y .....

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Juan Alfredo Abad, con opción a gozar de los beneficios que la Ley concede a los que obtienen tal declaración, en el juicio que se propone entablar contra D. Pascual Aznárez Comín y D.<sup>a</sup> Evarista Azuárez Comín, para que se le declare hijo natural reconocido de D. Alfredo Sáinz Aznárez. Así por esta mi sentencia, en la que no se hace expresa declaración de costas, lo pronuncio, mando y firmo. —Rodolfo Vidal.

*Publicación.* — Leída y publicada fué la sentencia que antecede en el día de su fecha por el Sr. D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el infrascrito Secretario judicial doy fé. — P. H. — Fausto Arnal.

Y a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia que antecede a los parientes de D. Alfredo Sáinz Aznárez, cuyo domicilio se ignora, y a las personas que puedan creerse perjudicadas con el litigio que se propone entablar Juan Alfredo Abad, expido la presente cédula de notificación para su inserción en la *Gaceta de*

*Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL] de esta provincia.

Zaragoza, a once de noviembre de mil novecientos catorce. — El Secretario judicial, P. H., Fausto Arnal.

## Zaragoza. — Pilar.

## Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado, entre otros, contra Marcelino Casero Gracia, de diez y seis años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta población, habitaba en la calle del Cingulo, número tres, cuyo paradero se ignora, ha acordado con esta fecha notificar a dicho procesado que la Audiencia provincial de esta capital, por sentencia de veintinueve de septiembre último, le absolvió libremente, con las costas de oficio.

Y a fin de que Marcelino Casero Gracia, se tenga por notificado en legal forma, expido la presente que firmo en Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos catorce. — El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

## Calatayud.

## Cédula de notificación y requerimiento.

En la causa instruída sobre estafa contra Matías Ayensa Cornago, se pronunció, por la Audiencia de Zaragoza, en tres de octubre último, sentencia condenando a aquél a dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas, y indemnización a la Compañía del Mediodía de diez y nueve pesetas noventa céntimos y abono de todo el tiempo de prisión con el que se declara extinguida la condena.

Y mediante a ignorarse el paradero del Matías Ayensa Cornago, con el fin de que le sirva de notificación y requerimiento por lo que hace a la indemnización que deberá satisfacer en término de tercero día, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Calatayud, a doce de noviembre de mil novecientos catorce. — El Secretario judicial, Pascual Burillo.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de regantes de las vegas de Egea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 6 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1915, y si en esa reunión no hubiese mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 13 del mismo mes, a igual hora y en el mismo local, y en ella se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que asistan.

Egea de los Caballeros, 13 de noviembre de 1914. — El Presidente, Esteban Mayayo.